



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 09 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Desarrollo Regional, Agricultura y Ganadería

10919

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2026-GRL-GGR.

Belén, 8 de junio del 2026.


Visto, el Oficio N° 1034-2026-GRL-GGR-GRRNGA de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Abog. Jesús Gómez Chota, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde informa sobre el Cambio de Especialista Profesional Clave (Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitaria – Equipo Supervisor) propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR TARICAYA correspondiente al Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", CON CUI N° 2623850, proponiendo como Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, al Biólogo Jorge William Flores Rodríguez, que asumirá el cargo en sustitución del Biólogo Antonio Ignacio Yahuarcani Torres, y;

CONSIDERANDO:


Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";


Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";


Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2026-GRL-GGR.

Belén,

8 de junio del 2026

no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de febrero de 2026**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 29230** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el numeral 35.1 y 35.2 del Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, concerniente a la Sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas, indica que:

"Artículo 35. Sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas

35.1 Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

35.2 La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la Entidad Pública, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

(...);

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General**, con respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, refiere lo siguiente: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el señor Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Segundo, indica que: *"APROBAR, la priorización de proyecto de inversión pública Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad de las 4 Unidades Productoras 4 Distritos de la Provincia de Maynas, Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto, con CUI N° 2623850, por el importe de S/. 42,027,978.00 (Cuarenta y dos millones veintisiete mil novecientos setenta y ocho con 00/100 soles), bajo la modalidad de obras por impuestos". Asimismo, en su Artículo Tercero, indica que: "Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fueran necesarias";*

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N°



CERTIFICA Que es copia del Original
FECHA 09 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desarrollo Sostenible, Altiplano Natural del Altiplano

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2026-GRL-GGR.

Belén, 8 de junio del 2026

Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras de la Provincia de Maynas y Mariscal Ramón Castilla, Loreto", con CUI N° 2623850, entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto S/ 40,449,700 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 1,080 (Un Mil Ochenta) días calendario;

Que, se suscribió el Contrato de la Entidad privada Supervisora N° 001-2025-OXI-GRAM-S, correspondiente a la Supervisión del Proyecto "Creación del Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad en 4 Unidades Productoras de la Provincia de Maynas y Mariscal Ramón Castilla, Loreto", con CUI N° 2623850 suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, y el CONSORCIO SUPERVISOR TARICAYA, por el monto de S/ 1,508,400.00, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 054-2025-GRL-GGR-GRAM de fecha 05 de septiembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", CON CUI N° 2623850, con un presupuesto ascendente a S/ 57,408,590.90 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 90/100 SOLES) incluido IGV, con precios vigentes al mes de AGOSTO del 2025, con un plazo de ejecución de 720 DIAS CALENDARIOS, obra que será ejecutará bajo la modalidad de OBRA POR IMPUESTO;

Que, mediante la Carta 004-2026-CST-AIYT, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el señor Antonio Ignacio Yahuarcani Torres, identificado con DNI N° 05353431, Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, dirigido al Representante Legal del Consorcio Supervisor Taricaya, Ing. Jean Paul Correa López, donde le indica a la renuncia como Profesional Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario del Equipo Supervisor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", CON CUI N° 2623850, que se hará efectiva a partir del 01 de abril de 2026;

Que, a través de la Carta N° 015-2026/CONSULTOR de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Supervisor Taricaya, Ing. Jean Paul Correa López, dirigido al Gobierno Regional de Loreto, en atención al Ing. Erick Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, donde solicita cambio de profesional Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, ante la renuncia del Biólogo Antonio Ignacio Yahuarcani Torres, que ocupaba dicho cargo, proponiendo como Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, al Biólogo Jorge William Flores Rodríguez;

Que, a través del Oficio N° 225-2026-GRL-GGR-GRRNGA/SGRCDB de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Ray Harris Del Águila Montero, Sub Gerente Regional de Conservación y Diversidad Biológica, dirigido al Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, donde solicita cambio de



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA 09 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
EDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL LURETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2026-GRL-GGR.

Belén,

8 de junio del 2026

LORETO", CON CUI N° 2623850, proponiendo como Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, al Biólogo Jorge William Flores Rodríguez, que asumirá el cargo en sustitución del Biólogo Antonio Ignacio Yahuarcani Torres;

Que, a través del Oficio N° 1034-2026-GRL-GGR-GRRNGA de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Abog. Jesús Gómez Chota, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde informa sobre el Cambio de Especialista Profesional Clave (Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitaria – Equipo Supervisor) propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR TARICAYA correspondiente al Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", CON CUI N° 2623850, proponiendo como Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitario, al Biólogo Jorge William Flores Rodríguez, que asumirá el cargo en sustitución del Biólogo Antonio Ignacio Yahuarcani Torres;

Que, el presente expediente con respecto al Cambio de Especialista Profesional Clave (Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitaria – Equipo Supervisor), vinculado al Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", CON CUI N° 2623850, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR TARICAYA, envía la propuesta de cambio de profesional clave (Especialista en Manejo de Fauna Silvestre Comunitaria – Equipo Supervisor), que recae en el **BIÓLOGO JORGE WILLIAM FLORES RODRÍGUEZ**, con registro CBP N° 10878 del Colegio de Biólogos del Perú, que asumirá el cargo en sustitución del **BIÓLOGO ANTONIO IGNACIO YAHUARCANI TORRES**, quien no podrá realizar dicho trabajo por motivos personales; por lo que, de la revisión y análisis de los requisitos y el Curriculum vitae del **BIÓLOGO JORGE WILLIAM FLORES RODRÍGUEZ**, se puede evidenciar que CUMPLE con los requisitos propuestos. Dicho cambio de profesional, se encuentra enmarcada en los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026; es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. No obstante, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, no cumplió con tramitar dicho cambio en el plazo estipulado en la normativa; por lo que, deberá ser aprobado con Eficacia Anticipada, en el marco del numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la delegación de facultades, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, se delegó a la Gerencia General Regional, a través del literal c) numeral 5) del Artículo 1°, "Aprobar mediante Resolución la sustitución del profesional y/o especialistas; por lo que, el Gerente General Regional debe aprobar dicha sustitución a través de una Resolución Gerencial General Regional;

Estando el Informe Legal N° 552-2026-GRI -GGR-GRAL con las visaciones de la





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 09 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2026-GRL-GGR.

Belén, 8 de junio del 2026

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 01 de abril de 2026, la **SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN MANEJO DE FAUNA SILVESTRE COMUNITARIA – EQUIPO SUPERVISOR)** del **CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2025-OXI-GRAM-S**, correspondiente a la Supervisión de Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA, LORETO", con CUI N° 2623850, que recae en el **BIÓLOGO JORGE WILLIAM FLORES RODRÍGUEZ**, con **registro CBP N° 10878** del Colegio de Biólogos del Perú, que asumirá el cargo en sustitución del **BIÓLOGO ANTONIO IGNACIO YAHUARCANI TORRES**, por quien se solicitó el respectivo cambio, realizado por la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR TARICAYA**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. p. J.
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

1

